

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

**17726** *RESOLUCION de 18 de julio de 1985, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 82.533*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 82.533, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 15 de diciembre de 1981 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 2.108/1979, promovido por doña Romana de Pablos de Pablos contra Resolución de 18 de octubre de 1979, sobre obligación de instalar agua corriente en la finca número 5 de la calle Bilbao, colonia de Los Angeles, de Pozuelo de Alarcón, Madrid, se ha dictado sentencia con fecha 20 de diciembre de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación número 82.533, interpuesto por el señor Abogado del Estado contra sentencia de la Sala Tercera de la Audiencia Territorial de Madrid de 15 de diciembre de 1981, la cual confirmamos en todas sus partes, sin costas.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en los que a este Departamento afecta.

De esta Resolución, de la sentencia y de los antecedentes necesarios, debe darse traslado a la Comunidad de Madrid, a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 18 de julio de 1985.-El Director general, Antonio Vázquez de Castro Sarmiento.

Ilmo. Sr. Director provincial de este Departamento en Madrid.

**17727** *RESOLUCION de 24 de julio de 1985, de la Dirección Provincial de Guadalajara, por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación. CN 320 de Albacete a Guadalajara por Cuenca, punto kilométrico 63,000 al 79,000. Tramo: Alcocer-Sacedón.*

Examinado el expediente incoado en esta Dependencia para la expropiación de las fincas que en los términos municipales de Alcocer, Córcoles y Sacedón se ocupan con motivo de las obras de referencia.

Resultando que la relación nominal de propietarios fue publicada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 y Reglamento de 1957;

Resultando que durante el plazo de quince días previsto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y según certificación de los Ayuntamientos de Alcocer, Córcoles y Sacedón no se han presentado reclamaciones;

Resultando que ha informado favorablemente la Abogacía del Estado, con fecha 16 de julio de 1985;

Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites legales y reglamentarios,

Esta Dirección, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto:

Primera.-Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en los términos municipales de Alcocer, Córcoles y Sacedón.

Segunda.-Publicar este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico «Nueva Alcarria», de esta capital, así como en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Alcocer, Córcoles y Sacedón, siendo notificada individualmente a los interesados esta Resolu-

ción, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación personal o desde la última de las publicaciones citadas, según los casos.

Guadalajara, 24 de julio de 1985.-El Director provincial, Pascual Victor Martín Estrella.-10.838-E (57484).

**17728** *RESOLUCION de 31 de julio de 1985, de la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.*

Suscrito con fecha 26 de julio de 1985 el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, para realización de trabajos de microfilmación de archivos de urbanismo, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el punto cuarto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Autonómica, sobre acuerdos y Convenios de la Administración del Estado con las Comunidades Autónomas, acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del texto del Convenio que se acompaña como anexo.

Madrid, 31 de julio de 1985.-El Director general, Juan Ignacio de Zumárraga Zunzunegui.

**Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, para la realización de trabajos de microfilmación de archivos de urbanismo**

### REUNIDOS

El ilustrísimo señor don Juan Ignacio de Zumárraga Zunzunegui, Director general de Acción Territorial y Urbanismo, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en virtud de las facultades delegadas por el titular del Departamento mediante Orden ministerial de 6 de junio de 1979.

El excelentísimo señor don Jerónimo Saiz Gomila, Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en nombre y representación de la Consejería que preside.

### EXPONEN

La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares tiene atribuidas, en su Estatuto de Autonomía, la competencia exclusiva en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

No obstante, subsisten situaciones singulares en que por la naturaleza de la materia o por tratarse de actuaciones muy especiales confluyen en el territorio intereses y motivaciones, más allá de la mera actuación aislada, que aconsejan una intervención conjunta, por la vía de la concertación administrativa que, sin perjuicio de las competencias aludidas, permitan estudiar y analizar aspectos urbanísticos de interés general.

Así lo reconoce el propio Real Decreto de Transferencias y Funciones, que establece como funciones concurrentes entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma las de investigación y estudio y las de ayuda y cooperación económica, técnica y personal con la Administración Local.

La Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo ha venido realizando desde el año 1979 un programa de microfilmación de archivos de urbanismo cuya finalidad es facilitar la difusión de la documentación urbanística, su más fácil utilización, así como potenciar las posibilidades de su tratamiento mecanizado.

Hasta el momento presente se ha realizado la microfilmación correspondiente a la documentación urbanística generada hasta el momento de producirse la transferencia en materia de urbanismo (septiembre de 1979), haciéndose preciso continuar con el proceso de «puesta al día» de dicho archivo microfilmado.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, disponiendo de un ejemplar del archivo microfilmado de urbanismo hasta ahora realizado, considera necesario completar dicho archivo hasta el día de la fecha, iniciando así un proceso continuo de actualización del mismo.

Por todo lo expuesto, los reunidos, conscientes de la necesidad de mantener actualizados los archivos microfilmados urbanísticos,

en razón de la representación con que comparecen, acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

**Primera.-Objeto del Convenio.**-El presente Convenio tiene por objeto la acción conjunta y coordinada entre las partes firmantes, para el impulso y realización de la microfilmación de archivos urbanísticos, correspondientes a expedientes de las Islas Baleares tramitados con posterioridad a las transferencias de competencias en materia de urbanismo efectuados en septiembre de 1979.

**Segunda.-Plazo.**-El Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1986. Ambas partes podrán, no obstante, acordar la prórroga del plazo de su vigencia previa justificación de la misma y notificación recíproca con dos meses de anticipación a la fecha señalada como de extinción de este Convenio.

**Tercera.-Contenido de los trabajos.**-Con la realización de los trabajos objeto del presente Convenio se pretende obtener una base de información urbanística en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, de gran capacidad operativa y posibilidades de divulgación en todos los sectores que lo precisen, así como un potencial de tratamiento posterior de la información recogida. Dichos trabajos se plasmarán en dos grandes apartados:

- Microfilmación en sí de los documentos urbanísticos.
- Listados de búsqueda de la información.

**Cuarta.-Acciones a realizar.**-Las acciones que se desarrollarán en el marco del Convenio, por parte de los órganos firmantes, serán las siguientes:

1. **Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo:**
  - Financiación de los trabajos objeto del Convenio, en colaboración con la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, según la siguiente previsión presupuestaria:  
Ejercicio económico 1985: 2.000.000 de pesetas.  
Ejercicio económico 1986: 1.300.000 pesetas.
  - Apoyo y asesoramiento durante el desarrollo de los trabajos.
  - Expediente técnico-administrativo de contratación de los trabajos.
2. **Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio:**
  - Financiación de los trabajos objeto del Convenio, en colaboración con la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo, según la siguiente previsión presupuestaria:  
Ejercicio económico 1985: 2.000.000 de pesetas.  
Ejercicio económico 1986: 1.300.000 pesetas.
  - Apoyo y asesoramiento durante el desarrollo de los trabajos, orientados fundamentalmente a la preparación de la documentación y control del material microfilmado resultante.

**Quinta.-Desarrollo de los trabajos.**-El desarrollo de los trabajos se realizará de acuerdo con el Pliego de Prescripciones, con arreglo a las siguientes fases:

- Preparación de la documentación.
- Borradores de listados y codificación.
- Revisión de listados y codificación.
- Microfilmación de la documentación.
- Revisión de la microfilmación.

Estas cinco fases se desarrollarán de forma simultánea a lo largo del desarrollo del Convenio.

- Codificación de tarjetas de apertura y montaje, de las mismas.
- Listados definitivos.
- Ordenación de archivos.

La documentación resultante estará compuesta por:

- Originales de seguridad, que quedarán depositados en la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo en archivos ignífugos, con el fin de poder facilitar duplicados de unidades extraviadas o deterioradas.
- Tres colecciones de microfilms y listados correspondientes, respectivamente, a la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo, Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

**Sexta.-Coordinación de las actuaciones.**-Durante la ejecución de los trabajos, la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo y la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, a través de los Directores de los trabajos que a tal efecto designen, ejercerán, de una manera continua y directa, la inspección y vigilancia de los trabajos, verificando un control de corrección sobre los mismos.

**Séptima.-Compromisos.**-Los firmantes del Convenio se comprometen a desunir los medios y personal necesario para que los compromisos adquiridos de participación en el Convenio puedan cumplirse.

**Octava.-Eficacia:**

1. El presente Convenio tiene carácter administrativo, sometiéndose a las disposiciones vigentes aplicables a la contratación administrativa.

2. Su entrada en vigor, en cuanto a sus efectos económicos, queda supeditada a que los Organismos competentes aprueben el gasto público que el mismo comporta.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo. MOPU.

Firmado: Juan Ignacio de Zumárraga Zunzunegui. Excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio del Gobierno Autónomo de las Islas Baleares.-Firmado: Jerónimo Saiz Gomila.

**17729 RESOLUCION de 8 de agosto de 1985, de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras del proyecto 07/1984 de enlace de la tubería Lorca-Partidor con el origen de la conducción a Aguilas (MU/Puerta Lumbreras). Modificación número 1.**

Aprobado por la Mancomunidad, con fecha 2 de agosto de 1985, el proyecto de las obras de referencia y consideradas las obras a realizar por esta Mancomunidad de utilidad pública y de urgente ejecución en el artículo 1.º de la Ley de 27 de abril de 1946, se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, que el próximo día 10 de septiembre de 1985, a las once horas, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia, que a continuación se reseña (lugar de la reunión, Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. Secretaria).

#### Término municipal de Puerto Lumbreras

Número de finca, 1. Propietario, Agropecuaria «El Esparragal». Residencia, estación de Puerto Lumbreras (Murcia). Superficie a ocupar en hectáreas, ocupación definitiva y clase de terreno, 0,0634 hectáreas, de riego bajo pozo. Ocupación temporal y clase de terreno, 0,1065 hectáreas, de riego bajo pozo.

A dicho acto deberá asistir personalmente o bien representado por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de contribución. Asimismo podrá acompañarse, con gastos a su cargo, de Perito y Notario.

Cartagena, 8 de agosto de 1985.-El Ingeniero Director.-11.014-E (58689).

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**17730 ORDEN de 21 de mayo de 1985 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de las Fundaciones Docentes Privadas la «Fundación de Investigación Tecnológica del Colegio de Ingenieros de Minas del Noroeste de España Luis Fernández de Velasco», de Oviedo.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas de la «Fundación de Investigación Tecnológica del Colegio de Ingenieros de Minas del Noroeste de España Luis Fernández de Velasco», de Oviedo, y,

Resultando que, mediante escritura pública, de fecha 7 de octubre de 1981, autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en la ciudad, don Javier Piñero Lebrero, con el número 1.289 de su protocolo, se procedió, por don Luis Sáenz de Santa María y Tinture, en su condición de Decano Presidente de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Noroeste de España, a constituir una fundación de investigación tecnológica, con carácter benéfico, denominada